

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO contra RAFAEL MIRANDA MEDINA
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019-00081-00.**

TENIENDO en cuenta que la medida cautelar solicitada por la parte actora, reúne los requisitos establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, esta dependencia judicial;

RESUELVE

1º- DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, **RAFAEL MIRANDA MEDINA**, identificado con la C.C. No. 3.079.987, en cuentas de ahorro, corriente y CDT, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO W S.A. y BANCO PICHINCHA S.A.**

Para la efectividad de la misma, se dispone oficiar a dichas entidades, haciéndoles saber que los dineros retenidos con ocasión de esta medida, deberán constituir un certificado de depósito a disposición de éste Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253942042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. oficina la Palma, (numeral 9º artículo 593 del CGP).

Limítese la medida a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.600.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_21 DE HOY_17_DE_SEPT DE 2021

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

**Gina Maritza Melo Abello
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b19b01a4190ee48370ac8526d2e6c4f198efcec72a13918b33295ba466e844d

Documento generado en 16/09/2021 10:03:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**